

CENTRO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA

"La Línea Recta"

ESTATUTO

Aprobado por la Comisión Directiva el 18 de septiembre en forma provisoria.
Debe ser ratificado por un plebiscito.

Objeto: el Centro de Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta" se constituye con el objeto de dar una organización representativa, autónoma y voluntaria a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

La constitución del CEI data de Mayo de 1894 siendo el primer centro de estudiantes universitario de Latinoamérica.

El Centro de Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta" deberá preservar su autonomía de cualquier injerencia externa al movimiento estudiantil de esta facultad en todas sus instancias, órganos y procedimientos, adoptando las medidas pertinentes para contrarrestar cualquier intento de violación de este principio.

El CEI es una asociación sin fines de lucro.

Miembros: son miembros del CEI todos los estudiantes de la FIUBA con voluntad de integrarse y participar tanto en el funcionamiento o elección de sus órganos como en sus iniciativas y actividades.

COMISIÓN DIRECTIVA

Objeto: dar al CEI una dirección general, representativa, plural, ejecutiva y estable.

Integrantes: un Presidente, un Secretario General y 10 (diez) Secretarios o Vocales. En caso de ausencia serán reemplazados por sus suplentes.

Mandato: la duración del mandato será de 1 (un) año a partir de asumidas sus funciones (excepto que medie el proceso de revocación).

Convocatoria a la reunión de Comisión Directiva del CEI:

- Por el Presidente del CEI.
- Por el Suplente del Presidente, el Secretario General o por iniciativa de la mitad de los miembros de la CD -excepto durante el período de receso estival en todos los casos- y cuando haya transcurrido más de un (1) mes desde la última reunión de CD y no haya al momento convocatoria a reunión en los próximos 5 (cinco) días hábiles.

La convocatoria incluye: fecha, hora, lugar y orden del día propuesto.

Constitución: la CD se constituye en la fecha, lugar, con la presencia del Presidente o su suplente y con un quórum de la mitad más uno de sus titulares o respectivos suplentes presentes, en el lapso de 1 (una) hora a partir de la fijada en la convocatoria.

Transcurrido ese lapso sin alcanzar quórum, con acuerdo de todos los presentes podrá extenderse ese periodo o posponerse la reunión fijando una nueva convocatoria de acuerdo a lo establecido al respecto. Si la ausencia del Presidente o su suplente en la próxima reunión fuera también el impedimento para constituir la reunión de la CD, transcurrida 1 (una) hora a partir de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse en reunión si cuenta con quórum. En este caso la reunión será presidida por quien designe la agrupación que constituye la primera minoría y en su defecto el Secretario General, su suplente y de no estar ninguno de estos, quien designe los presentes.

Reunión: El orden del día puede ser modificado por mayoría simple. Las resoluciones de la CD se adoptan por mayoría simple de los presentes y se asentarán en un libro de actas. En caso de empate en una votación, el desempate lo efectúa quien preside la reunión contabilizándose su voto como doble. Las convocatorias serán públicas -salvo cuando el estado general del País o la Universidad no lo permitan- y serán abiertas a los estudiantes de la FIUBA y en general a quien apruebe la CD.

Funciones de la CD:

- Evaluar el estado y condiciones de la actividad estudiantil en general y adoptar medidas en consecuencia.
- Evaluar el desarrollo de las actividades de la Secretarías y Comisiones.
- Tratar además de las mociones que surjan de su propia orden del día, también -y en forma ineludible- las mociones hechas llegar por el Cuerpo de Delegados, las Asambleas de Curso y la CCRC.
- Evaluar las mociones propuestas por las Secretarías, las Comisiones, Reuniones o las que proponga cualquier estudiante.
- Ejecutar sus propias resoluciones y las adoptadas por la Asamblea o aquellas resueltas por el Cuerpo de Delegados con un respaldo tal que las haga prevalecer sobre la CD durante el plazo establecido.
- Resolver sobre la asociación del CEI con otras organizaciones estudiantiles y no estudiantiles.
- Aprobar los contratos en los que el CEI sea parte.
- Delegar en la Presidencia el manejo ejecutivo de los bienes, cuentas y servicios que el CEI brinda a los estudiantes, evaluando periódicamente su estado y adoptando medidas en consecuencia.
- Aprobar o rechazar el balance anual presentado por el Presidente.
- Crear y disolver Secretarías y Comisiones. . Convocara Asamblea.
- Convocar a la constitución de un Cuerpo de Delegados.
- Convocar a reuniones para deliberar sobre temas específicos. Convocar a plebiscito sobre una cuestión específica.
- Fijar la fecha de elecciones para renovación de CD si faltando un mes para el vencimiento del mandato no ha sido fijada por la Asamblea.

Funciones del Presidente:

- Ejercer la representación general del CEI.
- Convocar y presidir en principio las reuniones de CD. Convocar a Asamblea.
- Presidir en principio la Asamblea
- Convocar a la constitución o reunión a un Cuerpo de Delegados, con aviso a la CD.
- Ejercer la dirección ejecutiva sobre las cuentas, bienes y servicios del CEI" pudiendo delegar -manteniendo la responsabilidad- esta tarea a un administrador designado por él con conocimiento de la CD.
- Fijar la Fecha de elecciones para renovación de CD si faltando 15 días corridos para el vencimiento del mandato de la CD no ha sido fijada ni por la Asamblea, ni por la CD. Presidir la Junta Electoral a menos que la Asamblea designe a otro estudiante para desempeñar esa función.

Funciones del Secretario General:

- Convocar y presidir en principio la CCRC.
- Convocar a constitución o reunión a un Cuerpo de Delegados, con aviso a la CD.
- Fijar la fecha de elecciones de CD si vencido el mandato de la CD no ha sido fijada por la Asamblea, la CD ni el Presidente.

Funciones de los Secretarios;

- Convocar y presidir las reuniones de las Secretarías.

- Puede proponer a un estudiante ante la CD para que desempeñe las funciones de Secretario a cargo de la secretaría, transformándose él en vocal. El nuevo Secretario tendrá derecho a voz y no a voto en la CD.

Funciones de los Vocales: son los miembros de la CD que no desempeñan funciones de Secretarios.

Elección de la CD

Se efectuará mediante comicios a través del sistema de listas completas de candidatos y del voto secreto y voluntario de los estudiantes de las carreras que se dictan en la FIUBA. Las listas contarán con al menos 12 (doce) candidatos titulares a ocupar los cargos de la CD.

El Presidente y la CD pueden ser reelectos.

El desarrollo de los comicios estará a cargo de la Junta Electoral designada solo a este efecto, cumpliendo con lo fijado en este estatuto y con los criterios que disponga la Asamblea o la CD previos a de su designación.

La cantidad de cargos que ocupará cada lista en la CD de 12 (doce) miembros -incluyendo la Presidencia y la Secretaría General- será proporcional a los votos positivos obtenidos para cada lista, sobre el total de votos positivos. Se considerarán los restos.

Será designado Presidente del CEI el estudiante que encabece la lista más votada, y su suplente en la lista como Suplente del Presidente del CEI.

Tendrá prioridad para ser elegido Secretario General del CEI el estudiante que encabece la 2da.

(Segunda) lista más votada, si esta supera el 10% de los votos positivos, o la diferencia con la lista más votada es menor al 10% de los votos positivos. Para ejercer este derecho a prioridad la voluntad de ocupar la Secretaria General deberá manifestarse antes de comenzar la distribución de Secretarias por parte de las listas.

Distribución de Secretarias entre las listas: Tanto la Presidencia como la Secretaría General quedan fuera de la distribución de Secretarías y Vocalías si son ocupadas por las dos listas más votadas. El orden de elección de las Secretarías y/o Vocalías disponibles se hará siguiendo el procedimiento de prioridad de la lista con más votos, a la que -tras haber tomado una Secretaría o Vocales- se le restará 1/12 (un doceavo) de la totalidad de los votos positivos quedando así establecida la próxima prioridad entre listas para la siguiente elección de Secretaria o Vocalía dentro de las disponibles, quedando excluidas las listas que ya hayan cubierto el número de cargos que le corresponden en la CD.

Revocabilidad: cada uno de los miembros de la CD o la CD en su conjunto pueden ser revocados exclusivamente por resolución de la Asamblea constituida con un quórum especial equivalente a 1/3 (un tercio) del número total de votantes en la última elección de CD y aprobada la revocatoria por 2/3 (dos tercios) de los presentes. Solo podrá anular o dejar sin efecto dicha resolución la Asamblea con las mismas condiciones de quórum y de mayoría.

Cuando se revoque de su cargo a un miembro titular o suplente de la CD: la lista por la que fue elegido designará a quien ocupe el cargo -vacante.

Cuando se revoque al Presidente asumirá automáticamente su Suplente.

Cuando se revoque a la CD en su conjunto o cuando el Presidente y su Suplente hayan sido revocados la Asamblea, para hacer efectiva la resolución revocatoria, fijara la fecha del comicio para la elección de una nueva CD. La fecha de inicio del comicio deberá estar entre los 10 (diez) y 15 (quince) días hábiles siguientes al momento de la revocatoria. El desarrollo del comicio queda a cargo -como fija en general este estatuto- de la Junta Electoral, que no esta facultada a adelantar, postergar ni suspender el comicio. Si transcurridos 20 (veinte) días hábiles del momento de la revocatoria, no ha sido electa una nueva Comisión Directiva para asumir la dirección del CEI, la resolución revocatoria queda sin efecto.

Plebiscito:

Mecanismo de consulta al conjunto de los estudiantes del que dispone la CD. Bajo ciertas condiciones el resultado será vinculante para la CD.

Objeto: darle a la Comisión Directiva del CEI un mecanismo de consulta al conjunto de los estudiantes sobre 1 (una) cuestión específica, puntual y concreta.

Convocatoria: por resolución de la Comisión Directiva del CEI.

Procedimiento: se somete a consulta de los estudiantes por "SI" o por "NO" una moción específica, puntual y concreta, o se somete a elección de propuestas alternativas que serán identificadas por un título o párrafo y una letra de identificación, haciéndose pública la propuesta completa en caso de ser extensa. El mecanismo para su desarrollo y control será el mismo que se utiliza para la elección de la CD: estará a cargo de la Junta Electoral del plebiscito, que en este caso incluirá representantes del "si- y del "no" o de cada alternativa siguiendo idénticos criterios a los aplicados para el funcionamiento de la Junta Electoral para la elección de CD.

Vinculante: el plebiscito o consulta será vinculante para la CD (su resultado es resolución de la CD mas allá de la posición de sus integrantes- cuando el número total de votantes supere los 2/3 (dos tercios) del número total de votantes en la última elección de CD.

ASAMBLEA GENERAL

Objeto: darle al CEI una instancia de deliberación y resolución general y directa.

Convocatoria: se podrá convocar a Asamblea General:

- Por resolución de la CD.
- Por iniciativa del Presidente del C El.
- Por voluntad manifiesta a través de la firma de al menos un número equivalente a 1/6 (un sexto) del total de votantes de la última elección de CD.
- Por resolución del Cuerpo de Delegados con respaldo de un número de estudiantes equivalente a 1/6 (un sexto) del total de votantes de la última elección de CD.
- Por iniciativa de la CCRC.
- Por resolución de Asamblea General.
-

Constitución: cumplido el procedimiento de la convocatoria, la Asamblea General del CEI se constituye como tal al reunir quórum, que se fija en un número igual a 1/6 (un sexto) del total de votantes en la última elección para CD, excepto: para resolver la revocatoria de la CD o de sus miembros o modificar este estatuto, donde se requerirá un quórum de 1/3 (un tercio) del total de votantes en la última elección para CD y 2/3 (dos tercios) de los presentes para revocar a la CD.

Para rectificar una resolución del Cuerpo de Delegados durante los 12 (doce) meses corridos siguientes al momento de adoptada, donde se requerirá un quórum de un 50% del respaldo a dicha resolución.

Para rectificar una resolución de la CD adoptada mediante el mecanismo de plebiscito vinculante, donde se requerirá un quórum de un 50% del total de votantes en dicho plebiscito.

Reunión: la Asamblea será presidida por el Presidente del CEI por quién este designe, o por quien decidan los estudiantes constituidos en Asamblea, quien asentara en un acta las resoluciones adoptadas, las publicara y notificara a la CD.

Se designara un estudiante para llevar la lista de oradores.

El temario de la orden del día a ser tratado en la Asamblea podrá ser modificado por mayoría simple de los presentes.

La Asamblea se mantendrá constituida y podrá hacer uso de sus facultades mientras conserve el quórum requerido.

Las resoluciones se adoptan a mano alzada por mayoría simple de los presentes, excepto:

Para resolver la revocatoria de la CD o de sus miembros, donde se requiere mayoría de 2/3 (dos tercios) de los presentes.

Para modificar este estatuto, donde se requiere mayoría de 1/3 (un tercio) de los presentes.

Funciones:

- Deliberar y resolver la posición o iniciativas que el CEI adopta sobre cuestiones incluidas en el orden del día.
- Designar a 3 (tres) estudiantes para que integren la C CRC. (0) Aprobar, modificar los informes que presente la CCRC.
- Fijar la Fecha de Elecciones, cumpliendo el reglamento electoral.
- Designar al Presidente de la Junta Electoral y hasta 5 (cinco) estudiantes más para que integren la Junta Electoral.
- Notificar a la CD a través del Presidente de la Asamblea de las resoluciones adoptadas por el CEI -a través de su Asamblea- para su conocimiento, cumplimiento y ejecución. Crear Comisiones.

ASAMBLEA DE CURSO

Objeto: darle una organización que permita el protagonismo directo para la deliberación, resolución y movilización ante cuestiones de interés particular o general al conjunto de los estudiantes en su lugar natural y cotidiano, el curso.

Constitución: se constituye con la mitad más uno de los estudiantes de un curso por iniciativa de cualquier estudiante, del delegado/s o de un miembro de la Comisión Directiva. Las resoluciones se adoptan por mayoría simple de los presentes integrantes del curso.

Funciones:

- Fijar su posición ante la consulta de la CD o el Cuerpo de Delegados sobre cuestiones de interés general o particular. Elevar mociones a la CD que deberán ser tratados sobre tablas en su próxima reunión.
- Elevar mociones al Cuerpo de Delegados que deberán ser tratadas en su próxima reunión.
- Elegir uno o más delegado/s que integrara/n el Cuerpo de Delegados. Los delegados de curso serán revocables por mayoría simple de la Asamblea de Curso.

CUERPO DE DELEGADOS

Objeto: coordinar las deliberaciones e integrar las resoluciones de las Asambleas de Curso, vinculándolas a su vez con la Comisión Directiva. Complementarse con la Comisión Directiva en la dirección de las iniciativas y la movilización estudiantil.

Constitución: se constituye con al menos delegados de 3 (tres) Asambleas de Curso.

Convocatoria a reunión: una reunión de un Cuerpo de Delegados podrá ser convocada por el propio cuerpo de delegados -notificando a la CD-, por el Presidente del CEI, el Secretario General, un miembro de la CD designado por ésta para tal fin, o por un delegado de Asamblea de Curso que notificara a la CD de la convocatoria para la formación de un Cuerpo de Delegados.

Las convocatorias se ajustaran al objeto y practicidad organizativa:

Cuerpo de Delegados general, por sede, turno, materia, grupo de materias, carrera, etc.

Funciones:

- Complementarse con la Comisión Directiva en la dirección de las iniciativas y la movilización estudiantil.

- Dar tratamiento y discusión a las mociones presentadas por las Asambleas de Curso.
- Elaborar propuestas y mociones a ser tratados en las Asambleas de Curso.
- Impulsar el tratamiento en las Asamblea de Curso de las mociones propuestas por la CD.
- Elaborar propuestas y mociones a la CD.
- Elegir hasta 3 (tres) miembros de la CCRC por el voto de los delegados de un cuerpo de delegados general. (*)
- Resolver integrando las resoluciones de las asambleas de curso, frente a mociones propuestas por el propio cuerpo de delegados o por la Comisión Directiva, sumando los votos obtenidos en las asambleas de curso de cada opción excluyente, o .positivos y negativos de una moción, contabilizando las abstenciones, dando así como resultado la resolución del Cuerpo de Delegados que tendrá como respaldo al total de estudiantes que hayan participado de las asambleas de curso votando alguna moción o absteniéndose explícitamente. Una resolución del Cuerpo de Delegados con un respaldo superior a 2/3 (dos tercios) del total de votantes en la ultima elección de CD es una resolución del CEI que durante 12 (doce) meses corridos a partir de tomada la resolución prevalece sobre la postura que pueda adoptar la CD. La Asamblea, durante el periodo de 12 (doce) meses corridos a partir de que el Cuerpo de Delegados adopta una resolución que prevalece sobre la CD, requiere un quórum de un 50% del respaldo con que cuente dicha resolución de Cuerpo de Delegados para poder rectificarla.

Revocabilidad: cada delegado es revocable por resolución de la asamblea de su curso.

SECRETARIAS:

Objetivo: dar a los estudiantes una instancia organizativa para el desarrollo de actividades e iniciativas específicas permanentes

Constitución: integran una Secretaria todos los estudiantes que deseen integrarse a sus actividades o proponer nuevas dentro de su especificidad. Para su mejor funcionamiento podrán crearse Subsecretarias y designarse Subsecretarios

Convocatoria a reunión: el Secretario respectivo es el responsable ante la CD del funcionamiento de la Secretaria. La convocatoria a reuniones de la Secretaria será en primera instancia atribución del Secretario, en su defecto podrá convocarla, tras notificar a la CD, cualquiera de sus integrantes.

Funciones: desarrollar actividades e iniciativas dentro de su especificidad. Reunirse y deliberar sobre cuestiones que están dentro de su- especificidad. Presentar mociones y propuestas a la CD dentro de su especificidad

COMISION DE CONTROL Y REVISION DE CUENTAS (CCRC)

Objetivo: controlar el cumplimiento de este estatuto'; examinar los libros, cuentas y bienes del CEI e informar a la Asamblea General, la Comisión Directiva o al Cuerpo de Delegados.

Constitución: la integran:

El Secretario General del CEI, que además preside la CCRC. Un estudiante por cada lista que tiene miembros en la Comisión Directiva.

Podrán integrarla además hasta 3 estudiantes elegidos por la Asamblea General (con mandato de un año). Podrán integrarla además hasta 3 delegados elegidos por el Cuerpo de Delegados (con mandato por cuatrimestre).

El Secretario General del CEI notificará a la Comisión Directiva acerca de la constitución de la CCRC y sus integrantes.

Convocatoria a reunión:

La convocatoria para su constitución y funcionamiento será en primera instancia atribución del Secretario General del CEI, en su defecto podrá convocarla y presidirla cualquiera de los estudiante designado para integrarla.

La comisión fija su posición por mayoría simple.

La comisión podrá encomendar a sus miembros tareas específicas dentro de los objetivos colectivos que se disponga a seguir. Sus miembros elaboraran informes colectivos, individuales o de minoría, Que podrán ser presentados también a la Asamblea, la Comisión Directiva o el Cuerpo de Delegados.

Funciones:

- Controlar el cumplimiento de este estatuto.
- Examinar los libros, cuentas y bienes del CEI periódicamente. Presentar informes a la CD, la Asamblea y/o el Cuerpo de Delegados sobre sus evaluaciones.
- Presentar un informe sobre el balance general presentado por la administración a cargo del Presidente del CEI con anterioridad a la finalización del mandato de la Comisión Directiva, ante la Asamblea, la CD y el Cuerpo de Delegados. Podrá convocar a la Asamblea General para presentar su informe anual o denunciar la violación del Estatuto.

Revocabilidad: cada uno de sus miembros es revocable por el órgano o la lista Que los designe o por la Asamblea General con igual Quórum que para revocar a la CD.

JUNTA ELECTORAL

Objeto: organizar, controlar y certificar el desarrollo y el resultado de las elecciones para la renovación de la Comisión Directiva y de Plebiscitos.

Constitución (renovación de C.D.): la Junta electoral para la elección de renovación de Comisión Directiva se constituye a partir de la convocatoria a elecciones. El presidente de la Junta Electoral será el presidente del CEI. Quién este designe cuando hubiera motivos Que le impidan desarrollar dicha función. También Integraran la Junta Electoral:

Un (1) miembro por cada lista que haya obtenido representación en la Comisión Directiva y. haya participado de alguna de sus reuniones previas a la de convocatoria a elecciones.

En caso de no haber unanimidad entre los miembros de cada lista representados en la Comisión Directiva 'para la designación de su representante en la Junta Electoral se tomara la voluntad mayoritaria entre ellos, y de haber empate se convocara al apoderado de la lista en la última elección para Que desempate y en su defecto a su suplente. Una lista puede desistir u omitir designar a su representante en la Junta Electoral. También integraran la Junta electoral hasta cinco (5) estudiantes cuando la Asamblea los designe. La Asamblea podrá designar al Presidente del CEI como Presidente de la J.E. o designar a otro estudiante como Presidente de la J.E. junto con un suplente.

Constitución (plebiscito): La J.E. en este caso se constituye PARTIR de la convocatoria a plebiscito. Será presidida por el presidente del CEI o quién este designe cuando hubiera motivos que le impidan desarrollar dicha función. También integraran representantes del "s," y del "no" o de cada alternativa. También integraran la Junta electoral hasta cinco (5) estudiantes cuando la Asamblea los designe.

Convocatoria y Reunión: se reunirá por convocatoria del Presidente de la Junta Electoral o previa notificación y justificación al mismo por iniciativa de al menos dos (dos) de sus miembros. Para su funcionamiento la J.E. deberá constituir un quórum de la mitad mas uno de sus m miembros. El Presidente de la J.E. solo vota en caso de producirse un empate entre el resto de los miembros.

Funciones: dentro del cumplimiento de lo fijado en este estatuto y con los criterios que disponga la Asamblea o la CD previos a de su designación adoptar todas las medidas y resoluciones necesarias para

organizar, controlar y certificar el desarrollo y el resultado de las elecciones para la renovación de la Comisión Directiva y de Plebiscitos.

COMISIONES

Objetivo: dar a los estudiantes una instancia organizativa para el desarrollo de actividades iniciativas específicas permanentes, durante un periodo o hasta cumplido su objeto.

Constitución: de acuerdo a lo que establezca la CD o la Asamblea.

Convocatoria y Reunión: será convocada por quien establezca la CD o la Asamblea.

Funciones: reunirse, deliberar y desarrollar la actividad o iniciativa para la que fue creada.

REUNIONES

Objetivo: darle al CEI instancias abiertas para la deliberación sobre cuestiones específicas.

Constitución: por los estudiantes que concurren a la convocatoria.

Convocatoria y reunión: por cualquier estudiante previa notificación a la CD o la Asamblea.

Funciones:

- Deliberar sobre cuestiones específicas.
- Presentar mociones a la CD, el Cuerpo de Delegados o la Asamblea.

APROBACION y MODIFICACIONES AL ESTATUTO

La aprobación de un nuevo estatuto o la introducción de modificaciones parciales al presente podrán efectuarse:

Por resolución de Asamblea con quórum especial equivalente a $1/3$ (un tercio) del número total de votantes en la mas numerosa de las 2 (dos) ultimas elecciones de Comisión Directiva y con aprobación de mas de $2/3$ (dos tercios) de los presentes.

Mediante plebiscito con un número total de votantes superior a $2/3$ (dos tercios) del total de votantes de la mas numerosa de las ultimas 2 (dos) elecciones de CD y con aprobación de la mayoría absoluta de los votantes.

(*) ANEXO FORMA DE ELECCION

Cuando la Asamblea deba:

Elegir a 3 (tres) estudiantes para que integren la C CRC.

Elegir al Presidente de la Junta Electoral y hasta 5 (cinco) estudiantes mas para que integren la Junta Electoral, se procederá a elegir a los estudiantes mas votados y se votaran listas y la representación se conformara en forma proporcional (incluyendo restos) a los votos de cada una de ellas.

Cuando el Cuerpo de Delegados deba;

Elegir hasta 3 (tres) miembros de la CCRC por el voto de los delegados de un cuerpo de delegados general, se procederá a elegir a los estudiantes mas votados o se votaran listas y la representación se conformara en forma proporcional (incluyendo restos) a los votos de cada una de ellas.

ANEXO CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LISTAS PARA LA RENOVACIÓN DE COMISION DIRECTIVA.

Las condiciones para la presentación de una lista para la elección de renovación de Comisión Directiva son:

Presentar en los plazos establecidos el aval de veinticinco (25) estudiantes que manifestarán dicha voluntad a través de la presentación del apoderado de la lista ante la Junta

Electoral de la libreta Universitaria del estudiante avalante acompañado por un escrito firmado por el avalante que manifieste explícitamente su voluntad de avalar dicha lista. Los avalantes podrán incluirse en la nómina de candidatos. Presentar en los plazos establecidos la nómina de doce (12) candidatos. Podrá agregarse no obligatoriamente una nómina de suplentes. Los candidatos a delegado a la FUBA por la lista podrán ser también candidatos a integrar la Comisión Directiva.

Los candidatos serán estudiantes de la Facultad de Ingeniería a de la UBA que no hayan entregado su Libreta Universitaria para la tramitación del título.

ANEXO MAYORIAS y QUORUM

Mayoría simple: constituye una mayoría simple el mayor agrupamiento de votos positivos.

Mayoría absoluta: constituye una mayoría absoluta un agrupamiento de votos superior a la mitad del total de votantes.

Mayoría de 2/3: constituye una mayoría de 2/3 un agrupamiento de votos superior a 2/3 del total de votantes.

Quórum: se entiende por Quórum el número de miembros presentes que permite la constitución y funcionamiento de un órgano.